

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES

1. OBJETO

La presente tiene por objeto contratar un servicio de auditoría externa por parte de una firma especializada en el rubro, para que realice la auditoría de los Estados Contables de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOF S.E.) correspondientes al ejercicio económico que finaliza el 31 de Diciembre de 2014, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Período de la Auditoría Requerida: Ejercicio económico 2014.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico de la auditoría es la expresión de una opinión sobre la razonabilidad, en todos sus aspectos significativos, de la información presentada en los estados contables de la Sociedad, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL NEGOCIO.

La Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF S.E.) fue creada por el Artículo 7º de la Ley N° 26.352 (Reordenamiento Ferroviario), contribuyendo a la integración territorial en el marco del Sistema Multimodal de Transporte.

En forma directa, la Operadora Ferroviaria gestiona las líneas urbanas de pasajeros Sarmiento y Tren de la Costa; el servicio interprovincial entre Buenos Aires y La Pampa llegando a ciudades de General Pico y Santa Rosa; los servicios provinciales de Entre Ríos, Salta y Chaco; y el servicio especial interjurisdiccional entre las Estaciones Plaza Constitución y Mar del Plata.

Además, mantiene acuerdos operativos con las gerencadoras privadas Argentren S.A. (líneas Roca y Belgrano Sur) y Corredores Ferroviarios S.A (líneas Mitre y San Martín), donde ejerce la función de control estatal.

Asimismo, la Operadora Ferroviaria administra las líneas de larga distancia a Rosario, Córdoba y Tucumán, con el objetivo de que el Gobierno Nacional asegure un servicio ferroviario de calidad para todos los argentinos.

SOF S.E. es una Sociedad del Estado regida por la Ley 20.705, la cual establece entre otras cosas que:

- (i) Son sociedades del Estado aquellas que, con exclusión de toda participación de capitales privados, constituyan el Estado Nacional, los Estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades que se constituyan en orden a lo establecido por la presente ley, para desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o explotar servicios públicos. (Art. 1º).
- (ii) Las sociedades del Estado podrán ser unipersonales y se someterán, en su constitución y funcionamiento, a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de la presente ley, no siendo de aplicación lo previsto en el artículo 31 del Decreto Ley 19.550/72. (Art. 2º) .

Asimismo, la Sociedad se encuentra alcanzada por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 (Conf. Art. 8°).

Los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 podrán ser obtenidos/consultados en las oficina de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado sitas en Avda. Ramos Mejía 1358, piso 4° (C.A.B.A.).

Material Rodante:

Por medio de la Resolución N° 878 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 15 de agosto de 2014, se le asignó a la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado la titularidad del material rodante de (i) las Líneas Sarmiento, Mitre, Belgrano Sur y Roca, y el de (ii) las Líneas ferroviarias que opera actualmente en los términos del artículo 8° de la Ley N° 26.352 y de (iii) aquellas Líneas cuya operación asuma en un futuro.

4. ALCANCE

La auditoría se llevará a cabo de acuerdo con las normas de auditoría de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables no incluyan distorsiones significativas.

Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores o en irregularidades. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Asimismo, una auditoría incluye evaluar la apropiada aplicación de las normas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por el Directorio y la Gerencia de la Sociedad, así como la presentación general de los estados contables.

En el cumplimiento de las citadas normas, se espera que el auditor preste especial atención a las siguientes cuestiones:

- a) En la planificación y ejecución de la auditoría, para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debe considerar los riesgos distorsiones significativas en los estados contables.
- b) El auditor debe comunicar los asuntos de interés de la auditoría derivados de la auditoría de los estados contables a la Gerencia de la Entidad.
- c) A fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debe determinar la respuesta global a los riesgos evaluados a nivel de los estados contables, y debe diseñar y realizar otros procedimientos de auditoría, para responder a los riesgos evaluados a nivel de aseveración.
- d) Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido por la Ley 25.246 - artículos 20 y 21 - sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución 65/2011 de la Unidad de Información Financiera (UIF), con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos (delito tipificado en el art. 278 del Código Penal), y

como parte de la auditoría de los estados contables de la Sociedad, el auditor estará obligado a:

- incorporar procedimientos de auditoría a un programa global anti-lavado que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas (transacciones que de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada);
 - evaluar durante la realización del trabajo de auditoría si existen dichas operaciones, considerando a tal efecto la guía incorporada en el Anexo II de la mencionada Resolución y las normas profesionales sobre el particular. A tal fin, deberá realizar determinados procedimientos, sobre la base de muestras representativas de operaciones o de aquellos rubros que ofrezcan un mayor riesgo. El límite de la significación y los criterios para la selección de dichas muestras, lo fijará en el marco de la auditoría de los estados contables sobre los cuales debe emitir opinión;
 - informar a la UIF cualquier hecho u operación inusual o sospechosa que detecte como consecuencia del trabajo.
- e) La auditoría incluirá asimismo una evaluación del sistema de control interno para establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría. Si bien dicho relevamiento estará focalizado en el logro de los objetivos enunciados, ello permitirá realizar sugerencias relacionadas con los controles claves y con eventuales modificaciones en los procesos para mejorar la efectividad y eficiencia del control interno y de las operaciones.

Tareas adicionales

Considerando la asignación a la Operadora Ferroviaria S.E. de la titularidad del material rodante, tal como se describe en el capítulo 3 de esta Sección, se requerirá además del auditor, como tareas accesorias a la auditoría, lo siguiente:

- Un análisis de las alternativas de medición contable para la futura incorporación al patrimonio de la Sociedad del material rodante de las Líneas Ferroviarias que la Sociedad opera actualmente en los términos del inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 26352.
- Asistencia en el recuento físico de dicho material rodante.

5. INFORMES DE AUDITORÍA

- a) El auditor emitirá un dictamen de auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2014.
- b) Además del informe sobre los estados contables, el auditor efectuará una presentación para el Directorio con comentarios constructivos sobre las debilidades detectadas en los sistemas contables y de control interno. Cabe mencionar que estos comentarios deberán ser discutidos con los funcionarios de la Sociedad que estén involucrados previamente a su comunicación al Directorio.

6. OTROS PRODUCTOS ESPERADOS

El auditor emitirá para uso interno de la Sociedad un Memorándum a la Dirección con las conclusiones de su análisis sobre las alternativas de medición contable para la futura incorporación al patrimonio de la Sociedad del material rodante de las Líneas Ferroviarias que la Sociedad opera actualmente en los términos del inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 26352.

7. DATOS ADICIONALES DE LA SOCIEDAD PARA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA.

	Ejercicio 2014
Número de Proveedores	1600
Cantidad de Facturas emitidas	258
Cantidad de Facturas recibidas	6278
Órdenes de Pago emitidas	6484
Banco con los que opera	Bco. Nación y Credicoop (12 cuentas bancarias)

Es importante citar, que a la fecha se encuentra en proceso el inventario de activos sujetos a la asignación de titularidad citada en el Capítulo 3 de esta Sección. Una vez concluido el recuento físico se procederá a su medición contable y consecuente incorporación al patrimonio de la Sociedad, lo que se estima se producirá en el ejercicio económico 2015.